

¿QUÉ HACER SI LO DENIEGAN?

PONER UNA RECLAMACIÓN:

 **SERVICIO PÚBLICO JUNTA DE ANDALUCÍA:** libro de sugerencias y reclamaciones.

 **SERVICIO ANDALUZ DE SALUD:** libro de reclamaciones, sugerencias y agradecimientos.

 **SERVICIO PRIVADO:** hoja de reclamaciones.

Es conveniente adjuntar el certificado de discapacidad

MODELO DE RECLAMACIÓN
ANTE CUALQUIER
ORGANISMO PÚBLICO O
PRIVADO



CONTACTO DE ASPERGER ANDALUCÍA:



634 269 365 - 637 214 839 - 672 664 410



federacion@aspergerandalucia.org



www.aspergerandalucia.org



DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD



"La compañía es un recurso, no una limitación"

¿POR QUÉ LAS PERSONAS EN EL ESPECTRO AUTISTA CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA PODRÍAN SOLICITAR ACOMPAÑAMIENTO?

Porque algunas situaciones pueden resultarles difíciles: ruido, mucha información, explicaciones rápidas, cambios inesperados...

Ir acompañado/a con una persona de apoyo le ayuda a:

- Sentirse más tranquilo/a
- Entender mejor lo que le dicen
- Comunicar mejor lo que quiere decir
- Tomar decisiones con más seguridad

¿CÓMO SOLICITARLO?

MODELO DE MENSAJE

La normativa de discapacidad obliga a ofrecer ajustes razonables y medidas de apoyo en cualquier servicio público o privado. En mi caso, deseo ir acompañado/a y la legislación me ampara.

“Negar este apoyo puede constituir discriminación por razón de discapacidad.”



¿QUÉ LEYES LE AMPARAN?

Las leyes reconocen claramente que si una persona con discapacidad reconocida necesita apoyo para entender, comunicarse o realizar un trámite, cualquier servicio público o privado debe garantizarlo.

LEY 4/2017, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

- Art. 4 y 8. Definiciones: ajustes razonables, accesibilidad cognitiva, apoyos complementarios y garantía del derecho a la no discriminación.
- Art. 9: Vulneración del derecho a la no discriminación, incluido el incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables.
- Art. 45. Obligación de la administración andaluza a regular las condiciones de accesibilidad y no discriminación en entornos, bienes y servicios, “incluyendo los apoyos complementarios”.

REAL DECRETO 193/2023, DE 21 DE MARZO, ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Arts. 5, 6, 8, 11 y 12: cualquier servicio público o privado abierto al público debe garantizar accesibilidad y realizar ajustes razonables y tendrán atención preferente.
- Art. 11. Derecho a que su asistente personal u otra persona de apoyo pueda acceder con ella a los bienes y servicios a disposición del público, cuando lo necesite, sin coste adicional.

LEY 41/2002 DEL PACIENTE (ÁMBITO SANITARIO)

- Art. 9.7. Si tienes discapacidad, deben darte apoyos, explicaciones claras y accesible

LEY 39/2015 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Art. 53. Puedes estar asistido de la persona que tú elijas en cualquier oficina y trámite administrativo. Sirve para organismos privados cuando hacen trámites delegados (bancos, notarías, etc.)